



II LEGISLATURA

**DIPUTADA ADRIANA MARÍA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA**



**DIP. MARIA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
II LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

La que suscribe, Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4, fracción XXI, 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como los diversos 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I, 95 fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a consideración de este H. Congreso la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

1

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Capital, el sistema jurídico descansa en la Constitución Política de la Ciudad de México, es la base de la legislación local, misma que no debe ni puede ser estática, como cualquier otra disposición normativa, requiere adecuarse a la realidad social, histórica y política que deviene de los adelantos científicos y tecnológicos que suceden en la sociedad, por lo cual exige la implementación de un sistema que permita su modificación, cuando el legislador así lo considere pertinente.



II LEGISLATURA

DIPUTADA ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA



En aras de la modernidad, también se adecuan los supuestos jurídicos derivados del control constitucional, ya sea por medio de reformas a los sistemas jurídicos existentes o por medio de la creación de nuevos ordenamientos.

El principio de seguridad jurídica que emana del artículo 16 de la Constitución Federal, sostiene la idea de que el gobierno solo puede actuar conforme a lo que expresamente se le faculta en la Ley, debiendo, circunscribir su actuación en las leyes respectivas que le confieren en su ámbito de validez, la facultad de ejercitar las acciones correspondientes.

Con base a lo anterior, podemos entender que los conceptos sociales también cambian y por ende la importancia que le damos a las cosas materiales, a los seres vivos, al medio ambiente, al lenguaje, etc. Y en este sentido la presente iniciativa no es la excepción, puesto que tiene el objetivo de visibilizar la importancia que tienen los seres sintientes que forman parte de la familia.

2

De acuerdo al artículo publicado por El Financiero, en el cual, retoma estadísticas del Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI), menciona que *de los 27 millones de mascotas que hay en el país, el 70 por ciento de gatos y perros se encuentran en abandono, esto quiere decir que tan solo 5 millones 400 mil cuentan con un hogar, mientras que el resto vive en las calles.*¹

Asimismo, dentro del mismo artículo hace referencia a las organizaciones sociales que se dedican a dar protección a los animales, así como refugio, aportando información valiosa como, por ejemplo, menciona que el 20.4% de los animales que se consideran de compañía, y en su mayoría son perros perdidos han podido llegar a casa tras ser

¹ <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2022/07/27/perros-callejeros-un-problema-que-no-se-frena-en-mexico/>



II LEGISLATURA

DIPUTADA ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA



identificados. Mientras que el 14% continúan en los refugios u organizaciones y el 44 % restante ha logrado encontrar un nuevo hogar.

De acuerdo a la información anterior se puede entender que el porcentaje de los animales que regresan a casa es una cantidad mínima, toda vez que no es tan fácil buscar a un perro, ahora bien, en caso de otras especies como gatos es más difícil la búsqueda, debido a la movilidad que caracteriza esta especie.

Es evidente que existe gran diferencia entre perros de raza o mestizos, ya que si bien es cierto para los dueños lo que los mueve es el sentimiento y los lazos de cariño que los une con los seres sintientes, existen personas que se dedican al robo de los perritos, ya que para ellos es un negocio ya que inclusive los pueden vender en el mercado negro, con esto se puede observar que los animales considerados de raza y de alto valor son los que más corren riesgo de ser sustraídos con el objetivo de recibir una recompensa, generando una forma de extorsión, hacia los familiares.

3

Un ejemplo de lo anterior es la Alcaldía Azcapotzalco, con base a la nota periodística “Querrella Digital” menciona que tienen el registro de alrededor de 350 mascotas secuestradas durante el 2023, cifra que aumentó en comparación con el 2022, cuando se dieron a conocer solo 100 casos. *Sus dueños ofrecieron recompensas y pagaron rescates para que les entregaran a sus mascotas, pues la alcaldía no hizo nada para apoyarlos.*²

La falta de apoyo por parte del Gobierno de la Ciudad de México es porque no existe un área con dichas atribuciones, en todo caso la entidad encargada seria, la Secretaría de Seguridad Ciudadana por conducto de la Brigada de Vigilancia Animal. Es por eso la importancia de generar condiciones para que más cuerpos policiacos dependientes de

² <https://www.laquerelladigital.com/aumentan-denuncias-de-secuestro-de-mascotas-en-alcaldia-azcapotzalco-de-margarita-saldana/>



II LEGISLATURA

DIPUTADA ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA



la Secretaria antes mencionada se integren a las actividades de la Brigada de Vigilancia Ambiental que entre algunas de sus funciones tiene las siguientes:

- *Rescate y protección de los animales en vialidades, situación de abandono y maltrato*
- *Respuesta a situaciones de peligro por agresión animal*
- *Rescate de animales silvestres y entrega a las autoridades competentes para su resguardo*
- *Realización de operativos contra la venta ilegal de animales en vía pública y detectar anomalías en establecimientos*
- *Realización de operativos contra las peleas ilegales de animales*
- *Retiro de animales*
- *Rehabilitación de animales rescatados*
- *Esterilización de perros y gatos³*

4

I.- Encabezado o título de la propuesta:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se adiciona el artículo 53 Bis de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

II.- Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver:

Como se ha planteado, en la Ciudad de México existe un gran número de seres sintientes que desaparecen de su familia, ya sea por su propia naturaleza, descuido o algún vecino o persona que pretende obtener algún beneficio económico, esto se agrava al no contar con una dependencia que apoye en la búsqueda y recuperación de las

³ <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/agrupamientos/brigada-de-vigilancia-animal>

DIPUTADA ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA

mascotas, por tal situación es que los familiares optan por pagar el rescate, o un servicio de búsqueda particular como, por ejemplo:

- Ubicapet tiene la Misión de *generar una amplia base de datos, que permita a los perros y gatos perdidos o resguardados, la oportunidad de regresar a sus hogares, así como promover la adopción responsable de los que no tengan la suerte de reencontrarse con sus familias.*



5

- Petloc su trabajo consiste en aplicar *estrategias Comprobadas de Búsqueda y Localización Animal, utilizando Cámaras Térmicas, Drones Profesionales, Motos, Motocarros, Scooters Eléctricos, Trampas para Felinos y el equipo de Búsqueda más Capacitado y Profesional de México. ¡Te ayudaremos a encontrar a tu mejor Amig@!*⁵

⁴ <https://ubicapet.com.mx/>

⁵ <https://petloc.com.mx/>



Ambas organizaciones tienen costo para la búsqueda o rescate, los cuales, oscilan entre los 500 a 3000 pesos, una cantidad considerable para las familias mexicanas, las cuales no todas tienen el recurso y en consecuencia buscan sus mascotas de manera digital, es decir, por sus propios medios digitales como Facebook, Instagram, tik tok, etc, o bien imprimen sus propios flyer en calles cercanas a su comunidad o aledaños, desgraciadamente en la mayoría de las ocasiones no tienen suerte de encontrar a sus mascotas.

6

III.- Problemática desde la perspectiva de género, en su caso:

En la presente iniciativa, formalmente no se configura problemática alguna toda vez que fue aplicada la metodología que establece la unidad III incisos A), B), C) y D) de la Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México, así como lo estipulado en el Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género, sirve de apoyo por analogía de razón, aplicable a la presente iniciativa.



II LEGISLATURA

DIPUTADA ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA



IV.- Argumentos que la sustentan:

La Ciudad de México cuenta con una instancia denominada “Brigada de Vigilancia Animal” conformada por elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México que tienen capacitación para realizar diversas actividades como son: rescate, atención a las situaciones de agresión animal, rehabilitación de animales rescatados, esterilización de gatos y perros, entre otras. Sin embargo, dentro de sus actividades no se contempla la búsqueda de animales, acción en la cual se centra la presente iniciativa.

V.- Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad:

PRIMERO.— La Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, *fue adoptada por La Liga Internacional de los Derechos del Animal en 1977, que la proclamó al año siguiente. Posteriormente, fue aprobada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)⁶, en sus artículos 1, 2, 6 y 14 que a la letra dicen:*

Artículo 1°.- Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia.

Artículo 2°:

a) Todo animal tiene derecho al respeto.

⁶ <https://www.gob.mx/conanp/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales-223028>



II LEGISLATURA

DIPUTADA ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA



b) *El hombre, como especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos, violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.*

c) *Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.*

...

Artículo 6°:

a) *Todo animal que el hombre haya escogido como compañero tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural.*

b) *El abandono de un animal es un acto cruel y degradante.*

...

Artículo 14°

a) *Los organismos de protección y salvaguarda de los animales deben ser representados a nivel gubernamental.*

b) *Los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, como lo son los derechos del hombre.*

8

SEGUNDO: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 4 tercer párrafo y 73 fracción XXIX-G, establecen lo siguiente:

“Artículo 4.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”.

Artículo 73. *El Congreso tiene facultad:*

Plaza de la Constitución No. 7, Tercer Piso, Oficina 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06019, Ciudad de México. Tel. 55 51 30 19 00 Ext. 2342. adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx



II LEGISLATURA

DIPUTADA ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA



XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

TERCERO.– La Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 13, inciso B, numeral 1 y 2.

Artículo 13. Ciudad Habitable.

B. Protección a los animales

1. Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.

2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono.

CUARTO.– La Ley General de Vida Silvestre, en sus artículos 29, 31 y 37, prevé lo siguiente:

Artículo 29. Las entidades federativas, los Municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y la Federación, adoptarán las medidas de trato digno y respetuoso para evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor que se pudiera ocasionar a los ejemplares de fauna silvestre durante su aprovechamiento, traslado, exhibición, cuarentena, entrenamiento, comercialización y sacrificio.

...



II LEGISLATURA

DIPUTADA ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA



Artículo 31. Cuando se realice traslado de ejemplares vivos de fauna silvestre, éste se deberá efectuar bajo condiciones que eviten o disminuyan la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor, teniendo en cuenta sus características.

...

Artículo 37. El reglamento y las normas oficiales mexicanas sobre la materia establecerán las medidas necesarias para efecto de lo establecido en el presente capítulo.

QUINTO.- La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en sus artículos 3 fracción XVIII, 87 Bis 2, contemplan lo siguiente:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

XVIII.- Fauna silvestre: Las especies animales que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo sus poblaciones menores que se encuentran bajo control del hombre, así como los animales domésticos que por abandono se tornen salvajes y por ello sean susceptibles de captura y apropiación;

10

Artículo 87 Bis 2.- El Gobierno Federal, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales.

La regulación sobre trato digno y respetuoso se formulará con base a los siguientes principios básicos:

- I. Suministrar a los animales agua y alimento suficientes, a efecto de mantenerlos sanos y con una nutrición adecuada;*
- II. Proporcionar a los animales un ambiente adecuado para su descanso, movimiento y estancia, de acuerdo a cada tipo de especie;*
- III. Suministrar a los animales atención médica preventiva y en caso de enfermedad brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario;*
- IV. Permitir a los animales la expresión de su comportamiento natural, y*



II LEGISLATURA

DIPUTADA ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA



V. Brindar a los animales un trato y condiciones que procuren su cuidado dependiendo de la especie.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán la prohibición de organizar, inducir o provocar peleas de perros, determinando las sanciones correspondientes. Corresponde al Gobierno Federal expedir las normas oficiales mexicanas que determinen los principios básicos de trato digno y respetuoso previsto por esta Ley, que incluyen condiciones de captura, cautiverio, comercialización, cuarentena, entrenamiento, exhibición, explotación, manutención, transporte, y sacrificio de los animales, así como vigilar su cumplimiento. Corresponde a las entidades federativas fomentar la cultura del trato digno y respetuoso, mediante el establecimiento de campañas de esterilización y de difusión de información respecto a la importancia de la adopción, vacunación, desparasitación y las consecuencias ambientales, sociales y de salud pública del abandono de animales de compañía.

Las entidades federativas en coordinación con los Municipios o, en su caso, las Alcaldías de la Ciudad de México, garantizarán en la medida de lo posible la esterilización gratuita de animales, y su trato digno y respetuoso en los centros de control animal, estableciendo las sanciones correspondientes para todo aquel que maltrate a los animales.

En el caso de perros y gatos sólo se permitirá la crianza, comercialización o reproducción de ejemplares en lugares autorizados de conformidad con las normas oficiales mexicanas en la materia. Las entidades federativas, en coordinación con los Municipios o, en su caso, las Alcaldías de la Ciudad de México, establecerán las sanciones correspondientes a quienes realicen acciones de crianza, comercialización o reproducción clandestina.

11

VI. Denominación del proyecto de ley o decreto:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se adiciona el artículo 53 Bis de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

VII. Ordenamientos a modificar:

Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México



DIPUTADA ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA



Para mayor claridad, se presenta el siguiente cuadro comparativo resaltando en negritas las modificaciones materia de la presente Iniciativa.

Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México	
Normatividad Vigente	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 53.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 53.</p> <p>...</p> <p>Artículo 53 Bis. La Policía de Vigilancia Animal quien estará bajo la dirección y mando directo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, será un equipo especializado y en constante capacitación, dentro de sus funciones tendrá las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <i>I. Rescate y protección de los animales en vialidades, situación de abandono y maltrato.</i> <i>II. Respuesta a situaciones de peligro por agresión animal.</i> <i>III. Rescate de animales silvestres y entrega a las autoridades competentes para su resguardo.</i> <i>IV. Realización de operativos contra la venta ilegal de animales en vía pública y detectar anomalías en establecimientos.</i>



II LEGISLATURA

DIPUTADA ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA



	<p>V. <i>Realización de operativos contra las peleas ilegales de animales.</i></p> <p>VI. <i>Retiro de animales.</i></p> <p>VII. <i>Rehabilitación de animales rescatados.</i></p> <p>VIII. <i>Esterilización gratuita de perros y gatos.</i></p> <p>IX. <i>En caso de extravío, apoyo en búsqueda de los seres sintientes durante diez días a petición de los dueños registrados en la plataforma RUAC en las colonias aledañas.</i></p> <p>X. <i>Apoyar con difusión a los dueños de los seres sintientes en las plataformas digitales de Policía de Vigilancia Animal para buscarlos en caso de extravío durante quince días.</i></p>
--	--

13

VIII. Texto normativo propuesto:

DECRETO

Único. - Se adiciona el Artículo 53 Bis de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO



II LEGISLATURA

DIPUTADA ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA



Artículo 53 Bis. La Policía de Vigilancia Animal quien estará bajo la dirección y mando directo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, será un equipo especializado y en constante capacitación, dentro de sus funciones tendrá las siguientes actividades:

- I. *Rescate y protección de los animales en vialidades, situación de abandono y maltrato.*
- II. *Respuesta a situaciones de peligro por agresión animal.*
- III. *Rescate de animales silvestres y entrega a las autoridades competentes para su resguardo.*
- IV. *Realización de operativos contra la venta ilegal de animales en vía pública y detectar anomalías en establecimientos.*
- V. *Realización de operativos contra las peleas ilegales de animales.*
- VI. *Retiro de animales.*
- VII. *Rehabilitación de animales rescatados.*
- VIII. *Esterilización gratuita de perros y gatos.*
- IX. *En caso de extravío, apoyo en búsqueda de los seres sintientes durante diez días a petición de los dueños registrados en la plataforma RUAC en las colonias aledañas.*
- X. *Apoyar con difusión a los dueños de los seres sintientes en las plataformas digitales de Policía de Vigilancia Animal para buscarlos en caso de extravío durante quince días.*

14

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



II LEGISLATURA

**DIPUTADA ADRIANA MARÍA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA**



Dado en el Palacio Legislativo de Donceles en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de Enero de 2024.

ATENTAMENTE

**DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA**

LTG/DAAC.

15